MUNICIPALIDAD DE SAN LÁZARO
I Departamento –Concepción
Av. Río Apa y 13 de Junio
Tel.: (0351) 230764 –Email: municipalidaddesanlazaro@gmail.com

CONTRATO N° 13 /2021

CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LAZARO Y LA FIRMA COMERCIAL VIDEL S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION (CVE) N° 02/2021 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR" – ID. N° 400.892.-

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN LAZARO,** domiciliada en Avda. Rio Apa y 13 de Junio de la Ciudad de Vallemí, Departamento de Concepción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **JORGE DELFIN VILLALBA SILVA,** Intendente Municipal, con Cédula de Identidad N° 1.236.125, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **VIDEL S.A.,** con **RUC N° 80101345-3**, domiciliada en calle Gral. Bernardino Caballero esq. Cristóbal Colon, Carapeguá, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **BENIGNO VILLASBOA,** con Cédula de Identidad N° 4.848.012, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "contrato de PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SAN LAZARO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato consiste en la provisión de insumos, la elaboración de los alimentos y la distribución de las raciones en las instituciones educativas, así como del retiro y la limpieza de todo lo utilizado, de manera diaria.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor;
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación;
6. El proyecto aprobado por el MEC, de conformidad a lo dispuesto a los LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y NUTRICIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL PARAGUAY (PAEP), EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

VIDEL S.A. Servicio Gastronómico Gerencia

C.P Benigno Villasboa C.
80101345-3
Videl S.A.

MUNICIPALIDAD DE SAN LAZARO INTENDENCIA

Jorge Delfin Villalba S.
Intendente
Municipalidad de San Lázaro

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE SAN LÁZARO
I Departamento –Concepción
Av. Río Apa y 13 de Junio
Tel.: (0351) 230764 –Email: municipalidaddesanlazaro@gmail.com

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 400.892.

Otras consideraciones presupuestarias: No Aplica

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Cantidad Mínima a ser entregada:	**10.440 raciones**
Cantidad Máxima a ser entregada:	**14.000 raciones**

El presente contrato es el resultado del procedimiento de llamado a Contratación por Vía de la Excepción (CVE) N°02/2021 convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Municipalidad de San Lázaro. La adjudicación fue realizada según Resolución I.M. N°490/2021 de fecha 20/08/2021.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/ Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto mínimo	Monto máximo
1	1	Provisión de Almuerzo Escolar	Videl S.A.	Nacional	Ración	10.440	14.000	12.000	125.280.000	168.000.000

El monto máximo del presente contrato es de Gs. 168.000.000 (Guaraníes Ciento Sesenta y Ocho Millones).

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las bases y condiciones.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente contrato será: desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2021.

VIDEL S.A. Servicios Gastronómicos Gerencia

C.P Benigno Villasboa C.
80101345-3
Videl S.A.

MUNICIPALIDAD DE SAN LAZARO INTENDENCIA

Jorge Delfin Villalba B.
Intendente
Municipalidad de San Lázaro

Escaneado con CamScanner

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los almuerzos/cenas deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración de este contrato estará a cargo de: Administración Municipal de San Lázaro.

9. CONTACTO DE LA EMPRESA CON EL PRODUCTOR

La persona designada por la empresa para ser el nexo entre la misma y los productores de la agricultura familiar será:

10. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el presente pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto máximo del contrato. La misma será instrumentada a través de una Póliza de Seguro o Garantía Bancaria.

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12.MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo N° 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

VIDEL S.A.C.P. Servicio Gastronómico Gerencia

Benigno Villasboa C.
80101345-3
Videl S.A.

MUNICIPALIDAD DE SAN LAZARO INTENDENCIA

Jorge Delfin Villalba S.
Intendente
Municipalidad de San Lázaro

Escaneado con CamScanner

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

16. SUSCRIPCIÓN

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Vallemí, Departamento de Concepción, República del Paraguay, a los ..23.. días del mes de agosto del año 2021.

Firmado por: Jorge Delfín Villalba Silva, en nombre de la Contratante.

Firmado por: Benigno Villasboa, en nombre del Proveedor.

VIDEL S.A. Servicio Gastronómico Gerencia

Benigno Villasboa Caceres
VIDEL S.A.

C.P Benigno Villasboa C.
80101345-3
Videl S.A.

MUNICIPALIDAD DE SAN LAZARO INTENDENCIA

Jorge Delfín Villalba Silva
Intendente Municipal

Jorge Delfin Villalba S.
Intendente
Municipalidad de San Lázaro

Escaneado con CamScanner